



Economía

Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Ciudad de México a 20 de octubre de 2025

Oficio N° 11105437

Expediente: PFC.B.E.7/007499-2025

Asunto: Aprobación de registro

OPERADORA HOTELERA SECRETS EDM, S.A. DE C.V.

RFC: OHS2111241K9

CARRETERA FEDERAL KM 55, COLONIA CENTRO, C.P. 77710, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

Visto el modelo de contrato de adhesión elaborado por el proveedor de **Prestación de servicios de eventos sociales**, presentado por **OPERADORA HOTELERA SECRETS EDM, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **20 de octubre de 2025**, bajo el número **5699-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 2824-2022, otorgado por esta Procuraduría el *14 de julio de 2022*, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

En este contexto, el proveedor debe hacer constar los datos del registro actual en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a



solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, del Capítulo VII, artículo 48 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9, 17 fracciones II y III y 21 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Toda vez que en la solicitud de registro el proveedor autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la presente notificación se realiza a través del referido medio electrónico; por lo que se tiene legalmente válida.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. Jorge Luis Romero Olmos**, Director de Contratos de Adhesión adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

OLRE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **OPERADORA HOTELERA SECRETS EDM, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONSUMIDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

A) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 117,308, de fecha 24 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público número 30 del Estado de Quintana Roo, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Cancún, bajo el número N-2021092607, de fecha 7 de diciembre de 2021, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número __, pasado ante la fe del Lic. ____ Notario Público número __ en ____.

B) Que su domicilio se encuentra ubicado en **CALLE DE ACCESO L. 28. MZ. 16, No. L. 37, COLONIA SM. 309, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, MEXICO, C.P. 77560**, con número telefónico (984)2063-470, con correo electrónico EGOMEZ@ELDORADOMAROMA.COM, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **OHS2111241K9** y con registro SIEM I7c5p9ttm8.

C) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

D) Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio o del bien adquirido, para lo cual se señala el teléfono 9842063470 Ext 6362, con un horario de atención al público de las 09:00 horas a las 17:00 horas, los días Lunes a viernes.

E) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos o autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes, para llevar a cabo sus actividades.

II.- DECLARA “EL CONSUMIDOR”:

A) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.

B) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este contrato.

C) Que su domicilio se encuentra ubicado en _____ y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para la organización de un evento social para ____ personas, el cual se llevará a cabo el día ____ del mes de ____ del año ____, con una duración de ____ horas, iniciando el evento a las ____ horas y terminará a las ____ horas, en el salón ____ ubicado en ____.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá cobrar una cantidad adicional, debidamente prevista en el presupuesto, en el caso de que el evento prolongue su duración y/o el número de invitados exceda del estipulado.

SEGUNDA.- El precio total que EL CONSUMIDOR debe solventar por la prestación del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente contrato y que se señala asimismo en el siguiente párrafo, no importando si el número de asistentes al evento es inferior al estipulado.

El precio total que EL CONSUMIDOR se obliga a pagar conforme al presente contrato, es de \$ _____ (_____ Pesos ____/____ M.N.), más el impuesto al valor agregado de \$ _____ (_____ Pesos ____/____ M.N.), sumando un total de \$ _____ (_____ Pesos ____/____ M.N.).

Dicho precio será pagado en el establecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, de contado y en moneda nacional de la siguiente forma:

A) La cantidad de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.) a la firma del presente contrato por concepto de anticipo, que corresponde al ____% del precio total de servicio.

B) La cantidad restante de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.) que corresponde al ____% del precio total de servicio, se cubrirá el día de la celebración del evento.

Por el pago del anticipo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá expedir el comprobante respectivo, el que contendrá por lo menos la siguiente información: nombre, razón social o denominación social, fecha e importe del anticipo, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento, el nombre de EL CONSUMIDOR, la fecha, hora y tipo de evento.

TERCERA.- Independientemente de la entrega del anticipo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá entregar a EL CONSUMIDOR la factura o comprobante que ampare el pago de los servicios contratados, en la que se hará constar detalladamente el nombre y precio de cada uno de los servicios proporcionados, esto con la finalidad de que EL CONSUMIDOR pueda verificarlos en detalle.

CUARTA.- EL CONSUMIDOR se obliga a depositar una cantidad equivalente al 10% del precio estipulado para garantizar el pago de servicios excedentes o daños que en su caso se causen, los cuales serán comprobados por el prestador del servicio. Dicho depósito será devuelto a EL CONSUMIDOR si al finalizar el evento no se verificó ninguno de esos supuestos.

En caso de existir excedente de personas en el evento, EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá cobrar del depósito del 10% de EL CONSUMIDOR, solamente el porcentaje que éste utilice.

QUINTA.- A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social, EL CONSUMIDOR y EL PRESTADOR DEL SERVICIO establecen como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

A) EL CONSUMIDOR y EL PRESTADOR DEL SERVICIO designarán, cada uno, a una persona de su confianza a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por EL CONSUMIDOR para lo cual, podrán pactar el uso de un boleto o contraseña.

B) EL CONSUMIDOR se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa hayan ingresado al evento. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a contar con un margen de cuando menos un 10% sobre el total contratado para estar en posibilidades de atender la sobre demanda de asistentes al evento autorizados por EL CONSUMIDOR.

SEXTA.- EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL CONSUMIDOR le haya entregado. Si la cancelación se realiza después de los 5 días hábiles antes señalados, EL CONSUMIDOR deberá indemnizar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por los gastos comprobables hasta por un 20% del precio total de la operación que hubiese realizado en ejecución de la prestación del servicio.

Si la cancelación es realizada por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, éste deberá reintegrar a EL CONSUMIDOR todas las cantidades de dinero entregadas, más el pago del 20% establecido en la presente cláusula por concepto de pena convencional, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada la cancelación por escrito.

SÉPTIMA.- EL CONSUMIDOR se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de EL CONSUMIDOR o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

OCTAVA.- EL CONSUMIDOR se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes al evento observen la misma conducta. Para tal efecto EL PRESTADOR DEL SERVICIO entregará a la firma del presente contrato a EL CONSUMIDOR una copia del reglamento respectivo en donde se fijen las disposiciones reglamentarias.

NOVENA.- En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO incurra en incumplimiento del presente contrato por causas imputables a él, se obliga a elección de EL CONSUMIDOR:

A) A contratar por su cuenta a otra empresa que este en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por EL CONSUMIDOR. El costo adicional, que en su caso, se genere será absorbido por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, o bien

B) Con anterioridad a que el prestador del servicio contrate por su cuenta a otro proveedor que esté en posibilidades de realizar la prestación del servicio, lo hará del conocimiento del consumidor para que éste manifieste por escrito la aceptación y conformidad con la contratación de referencia.

C) El proveedor que en su caso contrate el prestador del servicio, debe contar con contrato de prestación de servicios de eventos sociales, registrado ante esta Procuraduría.

D) Si el consumidor no acepta la contratación de otro proveedor para celebrar el evento, podrá rescindir el contrato, con la obligación del prestador del servicio, de reintegrar el total de las cantidades que el consumidor le hubieren entregado y a pagar una pena convencional del 20% del precio total del servicio.

cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato, por lo tanto no son imputables a ninguna de ellas.

En consecuencia, al no existir incumplimiento de alguna de las partes, EL CONSUMIDOR podrá elegir entre reagendar la celebración del evento sin costo adicional alguno, acorde con la disponibilidad de fechas con que cuente EL PRESTADOR DEL SERVICIO y bajo las mismas condiciones y términos del presente contrato; o bien, podrá solicitar por escrito la cancelación del contrato, con la consecuente obligación de EL PRESTADOR DEL SERVICIO de reembolsar el anticipo y todas las cantidades entregadas por concepto del pago del servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que alguna de las partes realice el aviso de imposibilidad.

El reembolso total de los pagos sólo procederá en las contrataciones en las cuales EL PRESTADOR DEL SERVICIO no haya erogado gastos específicos para la celebración del evento de EL CONSUMIDOR; en caso contrario, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a comprobar de manera fehaciente la erogación de los gastos efectuados, debiendo de reintegrar a EL CONSUMIDOR el remanente de dinero que al caso corresponda, dentro del plazo indicado con antelación.

DÉCIMA QUINTA.- Son causas de rescisión del contrato: a) Que EL PRESTADOR DEL SERVICIO no preste sus servicios el día pactado por causas imputables a él; y b) Que EL CONSUMIDOR no liquide el precio total del evento y/o sus demás obligaciones de pago en la forma y términos pactados.

La rescisión del contrato surtirá sus efectos una vez notificada la misma por escrito a la parte que incurrió en la causal, sin necesidad de declaración judicial.

En cualquiera de estos casos, la parte que incurrió en la causal deberá pagar a la otra una pena convencional del 20% del precio total de la operación, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada la notificación prevista en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- Si el día del evento, la prestación del servicio fuera: (i) sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, (ii) no cumpla con las normas oficiales mexicanas y, (iii) en los demás casos previstos por la Ley Federal de Protección al Consumidor; EL CONSUMIDOR tendrá derecho a su elección, a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación que no podrá ser menor del 20% del precio pagado por EL CONSUMIDOR.

En su caso, las deficiencias en el servicio serán comprobadas por el consumidor y señaladas durante el evento, para efectos que sean subsanas por el proveedor, o bien, se realice el pago de la bonificación indicada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá incrementar los precios del servicio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

DÉCIMA OCTAVA.- Previo a la firma del presente contrato y en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento (en lo sucesivo la "Ley"), se le comunicó a EL CONSUMIDOR que la persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la sociedad denominada Operadora Hotelera Secrets EDM, S.A. de C.V. ("EL PRESTADOR DEL SERVICIO"), con domicilio en la calle acceso lote 28, manzana 16, lote 37, Colonia Supermanzana 309, en Benito Juárez, Quintana Roo, México, código postal 77560. EL PRESTADOR DEL SERVICIO utilizará los datos personales aquí proporcionados única y exclusivamente para prestar los servicios de organización de eventos sociales, no pudiendo ser utilizados para fines diversos. Para efectos del presente aviso, se entiende como datos personales los datos solicitados a EL CONSUMIDOR para la formalización de este contrato. EL CONSUMIDOR tendrá derecho al acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales. Para ello, deberá seguir el procedimiento establecido en el aviso de privacidad completo que se señala más adelante. EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá conservar los datos personales mientras subsistan las obligaciones contraídas que dieron origen al tratamiento, hasta el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las mismas y/o hasta el plazo de prescripción que disponga

la Ley sobre conservación de datos personales. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a no transferir estos datos personales a terceros, a menos que ello resulte indispensable para cumplir con las finalidades establecidas en esta cláusula o en nuestro aviso de privacidad. Si EL CONSUMIDOR requiere mayor información, podrá acceder a nuestro aviso de privacidad completo directamente en la recepción de este hotel o en el enlace <https://www.lomashospitality.com/en/privacy-policy/>, sin perjuicio de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se lo pueda hacer llegar mediante correo electrónico, fax o cualquier otro medio remoto. Mediante la suscripción del presente contrato, EL CONSUMIDOR está de acuerdo en que el aviso de privacidad completo ha sido puesto a su disposición a través de los mecanismos señalados en este apartado, y otorga su consentimiento expreso para el tratamiento y transferencia de sus datos personales conforme lo anterior. En caso específico de existir cualquier disputa en relación con lo establecido en nuestro aviso de privacidad, EL PRESTADOR DEL SERVICIO y EL CONSUMIDOR aceptan someterse expresamente a lo prescrito en la Ley, así como a la competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con sede en Cancún, Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero extranjero que pudiera corresponderles por su nacionalidad, domicilio o residencia.

DÉCIMA NOVENA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de _____ a los _____ días de mes de _____ del año _____.

<p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO</p> <p>_____</p> <p>OPERADORA HOTELERA SECRETS EDM, S.A. DE C.V.</p> <p>Representado por _____</p>	<p>EL CONSUMIDOR</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA</p>
--	--

REGISTRO EN PROFECO: Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **5699-2025**, de fecha **20 de octubre de 2025**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio de "EL CONSUMIDOR", frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios

EL CONSUMIDOR si () no () acepta que EL PRESTADOR DEL SERVICIO ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que EL PRESTADOR DEL SERVICIO le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización de EL CONSUMIDOR

	OPERADORA HOTELERA SECRETS EDM, S.A. DE C.V.
	OHS2111241K9
	CALLE DE ACCESO L. 28. MZ. 16, No. L. 37, COLONIA SM. 309, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, MEXICO, C.P. 77560.
	Teléfono: (984)2063-470
	Correo Electrónico: EGOMEZ@ELDORADOMAROMA.COM
	SIEM: I7c5p9ttm8

PRESUPUESTO

VIGENCIA: _____

Lugar y fecha: _____

NO.	SERVICIOS	IMPORTE
1	Uso del salón _____, el cual tiene una capacidad máxima de _____ personas.	\$ M.N.
2	Elaboración del menú a la elección y preferencia de EL CONSUMIDOR.	\$ M.N.
3	Uso de mesas, sillas, manteles, vasos y demás elementos indispensables y necesarios para la celebración del evento en base al número de asistentes.	\$ M.N.
4	Servicio de meseros y garroteros durante el tiempo que dure el evento.	\$ M.N.
5	Acondicionamiento del salón donde se llevará a cabo el evento conforme a la elección y preferencia de EL CONSUMIDOR.	\$ M.N.
6	Servicio de acomodadores personalizados de automóviles (valet parking).	\$ M.N.
7	El costo de ampliación de la duración del evento por cada hora.	\$ M.N.
8	El costo por invitado que exceda de la cantidad prevista en el contrato.	\$ M.N.
9	Otros, especificar.	\$ M.N.
	Subtotal	\$ M.N.
	Página 9 de 11	
	I.V.A.	\$ M.N.

	Precio Total	\$	M.N.
	Anticipo	\$	M.N.
	Resta	\$	M.N.

Características del menú y de los bienes y servicios contratados que se indican en el presupuesto.

Menú incluye:	
Bienes:	
Servicios:	

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios

EL CONSUMIDOR si () no () acepta que EL PRESTADOR DEL SERVICIO ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que EL PRESTADOR DEL SERVICIO le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización de EL CONSUMIDOR



Cadena Original

|| IjLor+6Bht+wOx7R17t1QPlySIUDVQWQ4RfGUdZLS/Q= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1761608655059 | 11 PÁGINAS | 2025-10-27T17:44:15.059 ||

Sello digital

bEpMT3IrNkjodCt3T3g3UjE3dDFRUGx5U0IVRFZRV1E0UmZHVWRaTFMvUT18MTc2MT
YwODY1NTA1OQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=IjLor%2b6Bht%2bwOx7R17t1QPlySIUDVQWQ4RfGUdZLS/Q=>